

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

ALCANCE

| | | | |
|---|---|-----------|------|
| El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos. | Cuernavaca, Mor., a 30 de enero de 2019 | 6a. época | 5671 |
|---|---|-----------|------|

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” entre los municipios del estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2019

.....Pág. 2

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal,” entre los municipios del estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2019

.....Pág. 10

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024 y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno de Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES III Y VI, Y 23, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 32 A 35, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de fortalecer la función gubernativa es importante la equidad en la distribución de las aportaciones y la consolidación de las instancias de coordinación entre el Gobierno Federal y Estatal, permitiendo así mantener una estrecha colaboración entre los distintos ámbitos de Gobierno.

En este contexto, el 28 de diciembre de 2018, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación se publicó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, señalando dentro la distribución de los recursos a favor del Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas a los diversos Fondos que emanan de tales aportaciones.

Ahora bien, la Ley de Coordinación Fiscal establece como deberán ser distribuidos dichos Fondos entre los municipios, así como la fórmula y metodología respectiva. En orden de ideas, al artículo 35 de dicha Ley dispone que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, previo convenio que se celebre con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal," así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

En tanto que en el artículo 33 de dicha ley se menciona que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las Entidades, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

E indica que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de tales recursos hacia aquellos Municipios con mayor grado de pobreza extrema.

En ese sentido, el presente Acuerdo además respeta lo previsto por los artículos 26 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34, de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el 15 de agosto de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; y cuarto y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de enero de 2019 en el referido Diario Oficial de la Federación.

Ahora bien, es importante señalar que el presente Acuerdo utiliza los nombres y claves de área geoestadística municipal respecto de cada uno de los municipios de la Entidad, conforme a las empleadas de igual forma por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Ahora bien, no pasa desapercibido que el pasado 01 de enero de 2019 entraron en vigor los Decretos número dos mil trescientos cuarenta y dos, por el que se crea el municipio de Coatetelco, Morelos; número dos mil trescientos cuarenta y tres, por el que se crea el Municipio de Hueyapan, Morelos, y número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, por el que se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos; publicados en diversos ejemplares del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", los días 14, 18 y 19 de diciembre de 2017, respectivamente.

Al respecto, es menester destacar que en el presente Acuerdo dichos Municipios no fueron considerados en virtud de que no se cuenta con los elementos que exige la Ley de Coordinación Fiscal, para realizar de manera efectiva y legal la distribución de los recursos que, en su caso, les corresponderían; como lo es la población total de cada Municipio determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese orden de ideas y en caso de que en el presente ejercicio fiscal se cuente con esos elementos, se establece la posibilidad de modificar, entre los municipios de nueva creación y los municipios de origen, la distribución contenida en el presente Acuerdo para garantizar una correcta aplicación de los recursos que del Fondo a que se refiere este Acuerdo, entre los Municipios que se encuentran previstos en el artículo 111, de la Constitución local.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL” ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” para el ejercicio fiscal 2019, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Ejercicio fiscal 2019, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2019;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades;
- VI. FISM, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FISMDF, al “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”;
- VIII. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y
- IX. Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Para el estado de Morelos el total de recursos que conforman el FISMDF para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de \$803,097,477.00 (OCHOCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FISMDF se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISMDF que emita la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISM del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

ARTÍCULO SEXTO. Metodología para determinar las fuentes de información:

| |
|--|
| <p>Componente $F_{i,2013}$</p> <p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.</p> <p>Sitio Electrónico http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2013/5064.pdf</p> |
|--|

| |
|--|
| <p>Componente $Z_{i,t}$</p> <p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p> <p>Fuente de Información CONEVAL</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015.</p> |
|--|

| |
|---|
| <p>Componente $e_{i,t}$</p> <p>Nombre Eficacia</p> <p>Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.</p> <p>Fuente de Información CONEVAL</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” correspondientes a los años 2010 y 2015.</p> |
|---|

| Componente $\Delta F_{2013,t}$ |
|--|
| Nombre |
| Incremento FAIS |
| Descripción |
| Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. |
| Fuente de Información |
| Para el monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. |
| Para el monto 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. |
| Sitio Electrónico |
| <ul style="list-style-type: none"> Para el caso del monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf Para el caso del monto FISMDF 2019: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfef.pdf |
| Indicaciones |
| <ul style="list-style-type: none"> Para el caso del monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Morelos. Para el caso del monto FISMDF 2019, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Morelos. |

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF entre los municipios del estado de Morelos, se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Donde:

$$x_{i,t} = CCPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

| Municipio | Personas en pobreza extrema 2015 (PPE _{i,T}) | Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2015 (CPPE _{i,T}) | $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$ | $x_{i,t}$ | $Z_{i,t}$ |
|-------------------|--|---|--------------------------------------|-----------|-----------|
| Amacuzac | 2,525 | 3.585029 | 0.014145 | 0.050711 | 0.014166 |
| Atlatlahucan | 2,046 | 3.708297 | 0.011462 | 0.042504 | 0.011873 |
| Axochiapan | 12,035 | 3.650662 | 0.067421 | 0.246130 | 0.068756 |
| Ayala | 9,907 | 3.616226 | 0.055500 | 0.200699 | 0.056065 |
| Coatlán del Río | 1,012 | 3.456026 | 0.005669 | 0.019593 | 0.005473 |
| Cuautla | 13,428 | 3.579406 | 0.075224 | 0.269259 | 0.075217 |
| Cuernavaca | 13,389 | 3.481031 | 0.075006 | 0.261098 | 0.072937 |
| Emiliano Zapata | 7,179 | 3.597557 | 0.040217 | 0.144683 | 0.040417 |
| Huitzilac | 1,647 | 3.577569 | 0.009227 | 0.033009 | 0.009221 |
| Jantetelco | 1,681 | 3.446669 | 0.009417 | 0.032457 | 0.009067 |
| Jiutepec | 9,891 | 3.479082 | 0.055410 | 0.192776 | 0.053851 |
| Jojutla | 4,327 | 3.593108 | 0.024240 | 0.087097 | 0.024330 |
| Jonacatepec | 2,057 | 3.555069 | 0.011523 | 0.040967 | 0.011444 |
| Mazatepec | 806 | 3.674433 | 0.004515 | 0.016591 | 0.004635 |
| Miacatlán | 6,903 | 3.764544 | 0.038671 | 0.145579 | 0.040667 |
| Ocuituco | 5,055 | 3.470056 | 0.028318 | 0.098266 | 0.027450 |
| Puente de Ixtla | 13,141 | 3.677337 | 0.073617 | 0.270713 | 0.075623 |
| Temixco | 13,411 | 3.579294 | 0.075129 | 0.268909 | 0.075119 |
| Tepalcingo | 5,213 | 3.520840 | 0.029204 | 0.102821 | 0.028723 |
| Tepoztlán | 3,455 | 3.619922 | 0.019355 | 0.070064 | 0.019572 |
| Tetecala | 753 | 3.474154 | 0.004218 | 0.014655 | 0.004094 |
| Tetela del Volcán | 4,824 | 3.472187 | 0.027024 | 0.093833 | 0.026212 |

| | | | | | |
|-----------------------|---------|----------|----------|----------|----------|
| Tlalnepantla | 1,279 | 3.516841 | 0.007165 | 0.025198 | 0.007039 |
| Tlaltizapán de Zapata | 5,826 | 3.629808 | 0.032638 | 0.118468 | 0.033094 |
| Tlaquiltenango | 3,656 | 3.569784 | 0.020481 | 0.073113 | 0.020424 |
| Tlayacapan | 1,743 | 3.668516 | 0.009764 | 0.035821 | 0.010006 |
| Totolapan | 1,974 | 3.559598 | 0.011058 | 0.039364 | 0.010996 |
| Xochitepec | 8,438 | 3.638139 | 0.047270 | 0.171975 | 0.048041 |
| Yautepec | 7,914 | 3.618968 | 0.044335 | 0.160446 | 0.044820 |
| Yecapixtla | 6,855 | 3.489464 | 0.038402 | 0.134003 | 0.037433 |
| Zacatepec | 1,692 | 3.517188 | 0.009479 | 0.033338 | 0.009313 |
| Zacualpan de Amilpas | 1,108 | 3.340150 | 0.006207 | 0.020733 | 0.005792 |
| Temoac | 3,336 | 3.472669 | 0.018688 | 0.064899 | 0.018129 |
| TOTAL | 178,506 | | | 3.579771 | |

Paso 2. Cálculo del Componente ΔF_{2013t}

| | |
|---|---------------|
| FISM Morelos 2013 | \$413,887,171 |
| FISMDF Morelos 2019 | \$803,097,477 |
| Diferencial $\square F_{\text{oooooooo}}$ | \$389,210,306 |

Paso 3. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

| Municipio | Personas en pobreza extrema 2010 (PPE _{i,T-1}) | Personas en pobreza extrema 2015 (PPE _{i,T}) | $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$ | $e_{i,t}$ |
|-----------------------|--|--|---------------------------------|-----------|
| Amacuzac | 2,374 | 2,525 | 0.940198 | 0.036366 |
| Atlatlahucan | 2,368 | 2,046 | 1.157380 | 0.044767 |
| Axochiapan | 5,266 | 12,035 | 0.437557 | 0.016924 |
| Ayala | 7,031 | 9,907 | 0.709700 | 0.027451 |
| Coatlán del Río | 1,428 | 1,012 | 1.411067 | 0.054579 |
| Cuautla | 9,801 | 13,428 | 0.729893 | 0.028232 |
| Cuernavaca | 7,323 | 13,389 | 0.546942 | 0.021155 |
| Emiliano Zapata | 4,114 | 7,179 | 0.573060 | 0.022166 |
| Huitzilac | 1,151 | 1,647 | 0.698846 | 0.027031 |
| Jantetelco | 1,471 | 1,681 | 0.875074 | 0.033847 |
| Jiutepec | 6,753 | 9,891 | 0.682742 | 0.026408 |
| Jojutla | 2,186 | 4,327 | 0.505200 | 0.019541 |
| Jonacatepec | 1,607 | 2,057 | 0.781235 | 0.030218 |
| Mazatepec | 671 | 806 | 0.832506 | 0.032201 |
| Miacatlán | 3,935 | 6,903 | 0.570042 | 0.022049 |
| Ocuituco | 2,580 | 5,055 | 0.510386 | 0.019741 |
| Puente de Ixtla | 11,461 | 13,141 | 0.872156 | 0.033734 |
| Temixco | 8,316 | 13,411 | 0.620088 | 0.023985 |
| Tepalcingo | 3,284 | 5,213 | 0.629964 | 0.024367 |
| Tepoztlán | 4,567 | 3,455 | 1.321852 | 0.051128 |
| Tetecala | 615 | 753 | 0.816733 | 0.031591 |
| Tetela del Volcán | 3,706 | 4,824 | 0.768242 | 0.029715 |
| Tlalnepantla | 1,094 | 1,279 | 0.855356 | 0.033085 |
| Tlaltizapán de Zapata | 3,677 | 5,826 | 0.631136 | 0.024412 |
| Tlaquiltenango | 2,909 | 3,656 | 0.795678 | 0.030776 |
| Tlayacapan | 1,004 | 1,743 | 0.576018 | 0.022280 |
| Totolapan | 1,418 | 1,974 | 0.718338 | 0.027785 |
| Xochitepec | 5,006 | 8,438 | 0.593269 | 0.022947 |
| Yautepec | 7,457 | 7,914 | 0.942254 | 0.036446 |
| Yecapixtla | 5,138 | 6,855 | 0.749526 | 0.028991 |
| Zacatepec | 1,818 | 1,692 | 1.074468 | 0.041560 |
| Zacualpan de Amilpas | 1,258 | 1,108 | 1.135379 | 0.043916 |
| Temoac | 2,640 | 3,336 | 0.791367 | 0.030609 |
| TOTAL | | | 25.853654 | |

Paso 4. Cálculo del monto del FISM del municipio $F_{i,t}$

| Municipio | $F_{i,2013}$ | Asignación por $Z_{i,t}$ ($\Delta F_{2013,2019} * 0.8 * Z_{i,t}$) | Asignación por $e_{i,t}$ ($\Delta F_{2013,2019} * 0.8 * e_{i,t}$) | $F_{i,2019}$ |
|-----------------------|---------------|--|--|----------------|
| Amacuzac | 9,189,414.00 | 4,410,830.20 | 2,830,816.61 | 16,431,060.81 |
| Atlatlahucan | 5,506,728.00 | 3,696,974.23 | 3,484,724.68 | 12,688,426.91 |
| Axochiapan | 25,367,394.00 | 21,408,389.82 | 1,317,428.83 | 48,093,212.65 |
| Ayala | 23,704,768.00 | 17,456,774.89 | 2,136,817.04 | 43,298,359.93 |
| Coatlán del Río | 4,592,121.00 | 1,704,212.70 | 4,248,543.78 | 10,544,877.48 |
| Cuautla | 25,034,795.00 | 23,420,091.02 | 2,197,614.23 | 50,652,500.25 |
| Cuernavaca | 25,996,379.00 | 22,710,271.00 | 1,646,771.32 | 50,353,421.32 |
| Emiliano Zapata | 8,906,481.00 | 12,584,556.68 | 1,725,411.69 | 23,216,449.38 |
| Huitzilac | 4,512,904.00 | 2,871,097.24 | 2,104,137.55 | 9,488,138.79 |
| Jantetelco | 7,464,622.00 | 2,823,147.54 | 2,634,737.56 | 12,922,507.10 |
| Jiutepec | 12,356,685.00 | 16,767,609.50 | 2,055,648.95 | 31,179,943.44 |
| Jojutla | 6,213,110.00 | 7,575,711.91 | 1,521,092.64 | 15,309,914.55 |
| Jonacatepec | 7,960,707.00 | 3,563,269.01 | 2,352,198.60 | 13,876,174.61 |
| Mazatepec | 1,746,025.00 | 1,443,084.16 | 2,506,570.25 | 5,695,679.41 |
| Miacatlán | 9,655,120.00 | 12,662,414.77 | 1,716,323.96 | 24,033,858.73 |
| Ocuituco | 15,084,202.00 | 8,547,201.21 | 1,536,706.57 | 25,168,109.78 |
| Puente de Ixtla | 37,629,133.00 | 23,546,595.92 | 2,625,950.29 | 63,801,679.21 |
| Temixco | 16,405,289.00 | 23,389,709.03 | 1,867,006.03 | 41,662,004.06 |
| Tepalcingo | 17,164,895.00 | 8,943,351.47 | 1,896,740.10 | 28,004,986.57 |
| Tepoztlán | 13,258,836.00 | 6,094,155.74 | 3,979,929.35 | 23,332,921.09 |
| Tetecala | 2,042,203.00 | 1,274,706.87 | 2,459,079.35 | 5,775,989.22 |
| Tetela del Volcán | 26,079,156.00 | 8,161,626.01 | 2,313,079.28 | 36,553,861.29 |
| Tlalnepantla | 5,230,417.00 | 2,191,742.67 | 2,575,367.32 | 9,997,526.99 |
| Tlaltizapán de Zapata | 14,211,646.00 | 10,304,345.64 | 1,900,271.05 | 26,416,262.69 |
| Tlaquiltenango | 9,963,590.00 | 6,359,374.63 | 2,395,686.23 | 18,718,650.86 |
| Tlayacapan | 5,724,641.00 | 3,115,688.91 | 1,734,317.99 | 10,574,647.90 |
| Totolapan | 7,517,599.00 | 3,423,847.29 | 2,162,825.52 | 13,104,271.81 |
| Xochitepec | 11,343,986.00 | 14,958,398.30 | 1,786,256.11 | 28,088,640.41 |
| Yautepec | 19,386,228.00 | 13,955,553.73 | 2,837,007.60 | 36,178,789.33 |
| Yecapixtla | 15,814,713.00 | 11,655,541.78 | 2,256,727.10 | 29,726,981.88 |
| Zacatepec | 4,407,485.00 | 2,899,761.14 | 3,235,086.69 | 10,542,332.83 |
| Zacualpan de Amilpas | 5,221,933.00 | 1,803,316.74 | 3,418,481.69 | 10,443,731.43 |
| Temoac | 9,193,966.00 | 5,644,893.23 | 2,382,705.06 | 17,221,564.29 |
| TOTAL | 413,887,171 | 311,368,245.00 | 77,842,061.00 | 803,097,477.00 |

ARTÍCULO OCTAVO. La distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este Acuerdo, es la siguiente:

| Asignación del FISMDF para el ejercicio fiscal 2019. (Cifras en Pesos) | | | |
|---|-----------------|---------------------------|-------------------------------|
| CLAVE | MUNICIPIO | Asignación Porcentual (%) | Asignación Financiera (Pesos) |
| | TOTAL | 100.000000 | 803,097,477.00 |
| 001 | AMACUZAC | 2.045961 | 16,431,060.81 |
| 002 | ATLATLAHUCAN | 1.579936 | 12,688,426.91 |
| 003 | AXOCHIAPAN | 5.988465 | 48,093,212.65 |
| 004 | AYALA | 5.391420 | 43,298,359.93 |
| 005 | COATLÁN DEL RÍO | 1.313026 | 10,544,877.48 |
| 006 | CUAUTLA | 6.307142 | 50,652,500.25 |
| 007 | CUERNAVACA | 6.269902 | 50,353,421.32 |
| 008 | EMILIANO ZAPATA | 2.890863 | 23,216,449.38 |
| 009 | HUITZILAC | 1.181443 | 9,488,138.79 |

| | | | |
|-----|-----------------------|----------|---------------|
| 010 | JANTETELCO | 1.609083 | 12,922,507.10 |
| 011 | JIUTEPEC | 3.882461 | 31,179,943.44 |
| 012 | JOJUTLA | 1.906358 | 15,309,914.55 |
| 013 | JONACATEPEC | 1.727832 | 13,876,174.61 |
| 014 | MAZATEPEC | 0.709214 | 5,695,679.41 |
| 015 | MIACATLÁN | 2.992645 | 24,033,858.73 |
| 016 | OCUITUCO | 3.133880 | 25,168,109.78 |
| 017 | PUENTE DE IXTLA | 7.944450 | 63,801,679.21 |
| 018 | TEMIXCO | 5.187665 | 41,662,004.06 |
| 019 | TEPALcingo | 3.487122 | 28,004,986.57 |
| 020 | TEPOZTLÁN | 2.905366 | 23,332,921.09 |
| 021 | TETECALA | 0.719214 | 5,775,989.22 |
| 022 | TETELA DEL VOLCÁN | 4.551610 | 36,553,861.29 |
| 023 | TLALNEPANTLA | 1.244871 | 9,997,526.99 |
| 024 | TLALTIZAPÁN DE ZAPATA | 3.289297 | 26,416,262.69 |
| 025 | TLAQUILTENANGO | 2.330807 | 18,718,650.86 |
| 026 | TLAYACAPAN | 1.316733 | 10,574,647.90 |
| 027 | TOTOLAPAN | 1.631716 | 13,104,271.81 |
| 028 | XOCHITEPEC | 3.497538 | 28,088,640.41 |
| 029 | YAUTEPEC | 4.504906 | 36,178,789.33 |
| 030 | YECAPIXTLA | 3.701541 | 29,726,981.88 |
| 031 | ZACATEPEC | 1.312709 | 10,542,332.83 |
| 032 | ZACUALPAN DE AMILPAS | 1.300431 | 10,443,731.43 |
| 033 | TEMOAC | 2.144393 | 17,221,564.29 |

ARTÍCULO NOVENO. El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Respecto de las aportaciones del FISMDF, los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Bienestar, con periodicidad trimestral, a más tardar quince días posteriores a la terminación del trimestre, a efecto de que el Estado remita la información consolidada conforme la información que sobre la utilización del FISMDF les sea requerida, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible de cada Municipio, y

VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7, del Presupuesto, en lo que al FISMDF se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; **el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FISMDF para el ejercicio fiscal 2019, es el siguiente:**

| MES | DIA |
|------------|-----|
| Enero | 31 |
| Febrero | 28 |
| Marzo | 29 |
| Abril | 30 |
| Mayo | 31 |
| Junio | 28 |
| Julio | 31 |
| Agosto | 30 |
| Septiembre | 30 |
| Octubre | 31 |

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en los artículos 25 y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Dada la existencia de los Municipios de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, de reciente creación, la distribución de recursos contenida en este Acuerdo para los Municipios de origen, podrá modificarse eventualmente, cuando tales Municipios de reciente creación puedan acceder al “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, están validados por la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 25 días del mes de enero del año 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

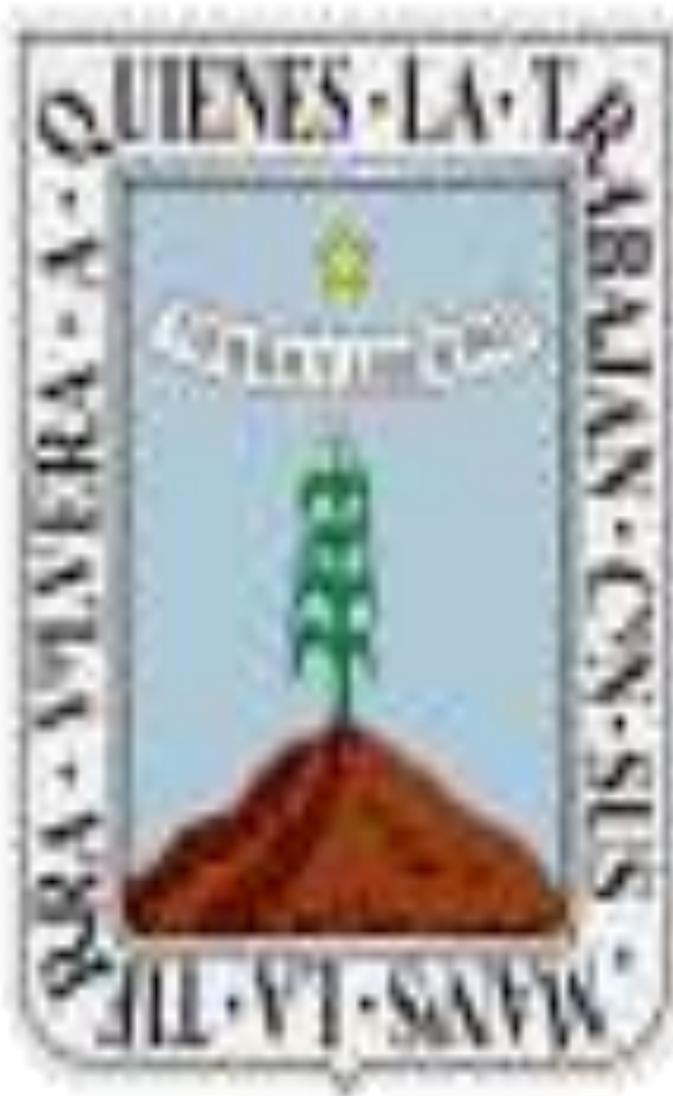
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA

RÚBRICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL” ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024